



**Huancayo, diecinueve de setiembre  
Del año dos mil veintitrés.**

**Resolución Administrativa N°00709-2023-CED-CSJUU/PJ.**

**REFERENCIA:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor **HOOVER OSCAR GUTIERREZ HUAMAN**, Juez Especializado Supernumerario del 1° Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.

**VISTOS:** Los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

**Primero.** - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.** - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.** - Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor Juez solicita licencia sin goce de haber por el día 06 de octubre del 2023, precisa que el motivo de su licencia se debe a que su persona se ve en la necesidad imperiosa de viajar a la ciudad de Lima a efectuar asuntos de índole personal, el motivo por el cual no cuenta con la documentación que lo acredite. Dejando constancia que el día en mención no ha fijado audiencia alguna, ni diligencia que pudiera perjudicar a las partes procesales de los casos que se vienen tramitando en el Juzgado.

**Cuarto.** - El artículo 6° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, en su artículo 9° establece que *“El procedimiento de concesión de licencias se inicia con la presentación de la solicitud del magistrado ante el órgano competente y culmina con su pronunciamiento”*.

**Quinto.** - El artículo 10° del citado reglamento señala: *“La sola presentación de la solicitud no genera derecho al goce de la licencia. Si el Magistrado se ausentara sin cumplir con esta condición, su ausencia se considerará como inasistencia injustificada y grave infracción disciplinaria,…”*



**Sexto.**- De conformidad al artículo 6 del Reglamento de Licencias para Magistrados, señala que las licencias a la que tiene derecho los Magistrados del Poder Judicial son: b) Sin goce de remuneraciones: Por asuntos de índole personal.

**Séptimo.**- El Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ de fecha 05 de febrero del 2004, establece lo siguiente con relación a la licencia sin goce de remuneraciones por asuntos de índole personal: *“Artículo 50.- Podrá concederse licencia para atender asuntos de índole personal sin derecho a goce de retribución alguna, al Magistrado titular, provisional o suplente, que cuente con más de un (01) año de servicios en el Poder Judicial. (...)”*. **Artículo 52.- La solicitud se presenta ante el órgano competente acompañada de los documentos que acrediten la causal que se invoca con una anticipación mínima de cinco (05) días hábiles (...)**.

**Octavo.**- Se advierte de autos que el magistrado no ha cumplido con presentar al órgano competente los documentos que acrediten la causal que invoca en su petición de licencia sin goce de haber por el día 06 de octubre del 2023, conforme lo dispone el artículo 52 del acotado Reglamento de Licencias de Magistrados, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ,

**Noveno.**- Es el objetivo del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial de conformidad al artículo 1, establecer pautas y procedimientos que orienten el otorgamiento de licencias a las que tiene derecho los Magistrados del Poder Judicial, cuyo alcance del presente Reglamento es de **aplicación a todos los Magistrados del Poder Judicial, sin excepción y en todos sus órganos**, llámese Corte Suprema de Justicia de la República, **Cortes Superiores de Justicia**, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura y sus dependencias.

**Décimo.**- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad al principio de legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del TP del TUO de la Ley 27444, en tal virtud de conformidad al artículo 9 del acotado Reglamento prevé que la licencia ... *en los demás casos se sujetará a la conformidad institucional*, y el artículo 10 del mencionado Reglamento, dispone *la sola presentación de la solicitud no genera derecho al goce de la licencia*, por ende de conformidad al artículo 6, letra b) del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, la licencia sin goce de haber por el día 06 de octubre del 2023, peticionada por el señor juez a fin pueda viajar a la ciudad de Lima, a efectuar asuntos de índole personal, en merito al artículo 52 del acotado Reglamento, la causal que invoca



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

debe estar acreditada por los documentos que acompañe a su petición, no siendo factible se dispense su acreditación, de conformidad al numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del TP del TUO de la Ley 27444, así como en virtud al artículo 1 del acotado Reglamento, que es de **aplicación a todos los Magistrados del Poder Judicial, sin excepción y en todos sus órganos**, llámese ... **Cortes Superiores de Justicia**, por ende no estando acreditada la causal que invoca el señor magistrado, en su petición de licencia sin goce de haber por el aludido día 06 de octubre del 2023, deviene en improcedente.

**Decimo Primero.** - Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martin Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. **SE RESUELVE:**

1. **IMPROCEDENTE** la licencia sin goce de haber, peticionada por el señor **HOOVER OSCAR GUTIERREZ HUAMAN**, Juez Especializado Supernumerario del 1º Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el día **06 de octubre del 2023**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad de Control del Poder Judicial – Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, y del **interesado**.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**